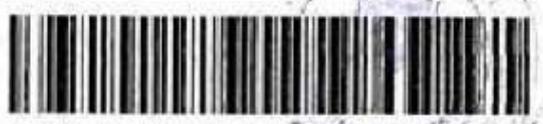




Factura: 001-002-000074572 ✓



20201701076P01927



NOTARIO(A) SUPLENTE STEFANO RENATO GONZALES TRUJILLO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20201701076P01927 ✓					
✓ ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE AGOSTO DEL 2020. (18:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	JARAMILLO LEVOYER JHANA YVETTE ✓	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713276985	ECUATORIANA	CEDENTE ✓	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOSQUERA VELAVICENCIO PATRICIO RAMIRO ✓	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703827442	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	CHRISTIAN ANDRÉS MOSQUERA GERADI ✓
Natural	GERADI ANDRADE VALERIE ✓	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705859799	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	CHRISTIAN ANDRÉS MOSQUERA GERADI
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ITCHIMBA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		200.00 ✓					

NOTARIO(A) SUPLENTE STEFANO RENATO GONZALES TRUJILLO

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

AP-03871-DP17-2020-MP



1 .....no

2

3 2020	17	01	76	P01927
--------	----	----	----	--------

4

5 FACTURA: 001-002-000074572

6

7 **CESION DE PARTICIPACIONES**

8

9 **OTORGADO POR:**

10

11 **JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER**

12

13 **A FAVOR DE:**

14 **PATRICIO RAMIRO MOSQUERA VILLAVICENCIO**

15 **Y**

16 **VALERIE GERADI ANDRADE**

17

18 **CUANTIA: \$ 200, 00**

19 **L.C. DI 3 COPIAS**

20

21 En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
22 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día  
23 veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, ante m  
24 ABOGADO STEFANO RENATO GONZALES TRUJILLO,  
25 Notario Público Septuagésimo Sexto Suplente del Cantón  
26 Quito, por licencia del Notario Titular Doctor Gonzalo Román  
27 chacón, de conformidad con la acción de personal número  
28 CERO TRES OCHO SIETE UNO GUIÓN DP UNO SIETE

1 GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN MP DE VEINTE Y OCHO  
2 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, comparece la señora  
3 Johana Yvette Jaramillo Levoyer, divorciada, domiciliada en la  
4 calle Fernando Dávalos Oe Seis guión Ciento cincuenta y seis  
5 y Jorge Erazo, parroquia La Concepción, ciudad de Quito,  
6 teléfono número cero nueve ocho uno siete nueve seis ocho  
7 tres cero, correo [jojajaramill55@hotmail.com](mailto:jojajaramill55@hotmail.com), por sus propios  
8 derechos en calidad de CEDENTE; los señores Patricio  
9 Ramiro Mosquera Villavicencio y Valerie Geradi Andrade,  
10 como CECIONARIOS, legalmente representados por el señor  
11 Christian Mosquera Geradi, conforme se desprende del poder  
12 que se agrega como habilitante; el apoderado declara bajo  
13 juramento que los mandantes se encuentran con vida y el  
14 poder que se agrega no está revocado, deslindando al señor  
15 Notario Septuagésimo Sexto del cantón Quito, de toda acción  
16 penal, civil o administrativa por este concepto, el  
17 compareciente es de estado civil divorciado, domiciliado en  
18 calle Alonso de Torres OE Siete y Carvajal esquina Edificio  
19 Foresta Departamento E Cuatro, teléfono cero nueve nueve  
20 siete cero cero tres cinco cero seis, correo  
21 [ageradi@ymail.com](mailto:ageradi@ymail.com). Los comparecientes son de nacionalidad  
22 ecuatoriana, mayores de edad, hábiles y capaces para  
23 contratar y obligarse y solicitan se agregue copias certificadas  
24 de cédulas de ciudadanía, certificado de votación y autorizan  
25 para obtener el certificado personal único del sistema nacional  
26 de identificación ciudadana de la Dirección General del  
27 Registro Civil, Identificación y Cedulación, me piden que eleve  
28 a escritura pública la minuta de **CESIÓN DE**



1 **PARTICIPACIONES**, la misma que transcrita literalmente es  
2 como sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras  
3 Públicas a su cargo, sírvase extender una en la que conste las  
4 siguientes **CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES**  
5 de la Compañía **ANESRAMCIA LTDA.**, expresada al tenor de  
6 las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES**: Al  
7 otorgamiento de la siguiente escritura pública comparece la  
8 siguiente persona: a.- En calidad de **CEDENTE**.- a.1) La  
9 señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer la compareciente es  
10 de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana,  
11 domiciliada en esta ciudad de Quito, mayor de edad, quien  
12 comparece por sus propios y personales derechos; y, b.- En  
13 calidad de **CESIONARIOS** los señores: b.1) El señor Patricio  
14 Ramiro Mosquera Villavicencio portador de la cédula de  
15 ciudadanía un o siete cero tres ocho dos siete cuatro cuatro  
16 guión dos (170382744-2), de estado civil casado, de  
17 nacionalidad ecuatoriano americano, domiciliado en el Estado  
18 de la Florida USA, mayor de edad, b.2) La señora Valerie  
19 Geradi Andrade portadora de la cédula de ciudadanía uno  
20 siete cero cinco ocho cinco seis siete nueve cinco  
21 (1705856795), de estado civil casada, de nacionalidad  
22 ecuatoriana americana, domiciliada en el Estado de la Florida  
23 USA, mayor de edad, legalmente representados por su  
24 apoderado general Christian Mosquera Geradi, conforme se  
25 desprende del poder general que se agrega como documento  
26 habilitante. **PRIMERA.- ANTECEDENTES**: a) La compañía  
27 **ANESRAM CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura  
28 pública otorgada ante la Abogada Mercedes Dávila de

1    Ramírez, Notaria Trigésima Séptima Suplente del Cantón  
2    Quito, el treinta de abril del año dos mil trece, e inscrita en el  
3    Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte de junio del  
4    mismo año; b) La compañía ANESRAM CIA LTDA, realiza una  
5    cesión de participaciones en fecha veinte de septiembre de  
6    dos mil diecinueve, ante la doctora Glenda Zapata Silva en  
7    calidad de notaria Decima Octava del cantón Quito, escritura  
8    debidamente inscrita en el Registro Mercantil en fecha veinte  
9    y siete de septiembre de dos mil diecinueve; c) La compañía  
10   ANESRAM CIA LTDA, realiza una ampliación del objeto social  
11   y reforma de estatutos en fecha diecisiete de Octubre de dos  
12   mil diecinueve, ante la doctora Glenda Zapata Silva en calidad  
13   de notaria Decima Octava del cantón Quito, escritura  
14   debidamente inscrita en el Registro Mercantil en fecha  
15   veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. d) La Junta  
16   General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía  
17   ANESRAM CIA. LTDA., reunida el veinte (20) de agosto del  
18   año dos mil veinte (2020), resolvió aprobar la cesión y la  
19   transferencia de las participaciones sociales, como consta en  
20   el acta adjunta como documento habilitante de la presente  
21   escritura pública.    **SEGUNDA.- CESION DE**  
22   **PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos en los  
23   párrafos anteriores, se realizan las siguientes cesiones de  
24   participaciones sociales de la cantidad de cien (100)  
25   participaciones sociales a favor de doctor Patricio Ramiro  
26   Mosquera Villavicencio portador de la cédula de ciudadanía  
27   un o siete cero tres ocho dos siete cuatro cuatro guión dos  
28   (1703827442) y cien (100) participaciones sociales a favor de



1 la señora Valerie Geradi Andrade portadora de la cédula de  
2 ciudadanía uno siete cero cinco ocho cinco seis siete nueve  
3 cinco (1705856795). La cedente declara que las  
4 transferencias de participaciones sociales que realiza a favor  
5 de los Cesionario comprende todos los derechos y  
6 obligaciones de la cedente en su calidad de socia de la  
7 compañía sin reservarse nada para sí, inclusive todos los  
8 derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que  
9 le correspondan por motivos de cualquier otra escritura en  
10 relación a esta compañía. **TERCERA.- ACEPTACIÓN:** Por su  
11 parte, los señores Patricio Ramiro Mosquera Villavicencio  
12 portador de la cédula de ciudadanía un o siete cero tres ocho  
13 dos siete cuatro cuatro guión dos (1703827442) y cien (100)  
14 participaciones sociales a favor de la señora Valerie Geradi  
15 Andrade portadora de la cédula de ciudadanía uno siete cero  
16 cinco ocho cinco seis siete nueve cinco (1705856795), por  
17 intermedio de su apoderado, aceptan las correspondientes  
18 transferencias de participaciones sociales efectuadas a favor  
19 de cada uno de ellos, en los términos que constan detallados  
20 en el presente instrumento público. **CUARTA.-**  
21 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL SOCIAL:** En razón de las  
22 referidas transferencias sociales, el capital social de la  
23 compañía **ANESRAM CIA LTDA.**, se encuentra dividido en  
24 participaciones sociales acumulativas e indivisibles y con un  
25 valor nominal de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
26 **AMERICA (USD\$ 1.00)** cada una, quedando conformado de  
27 la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**  
28 **CAPITAL**-----

*Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito*  
*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
*Notario*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	VALOR DE LAS PARTICIPACIONES	PORCENTAJE TOTAL
Christian Andrés Mosquera Geradi	200	200	50%
Patricio Ramiro Mosquera Villavicencio	100	100	25%
Valerie Geradi Andrade	100	100	25%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

9 **QUINTA.- ANOTACIONES:** Del contenido de la presente  
10 escritura pública, se tomará nota al margen de la matriz de la  
11 escritura pública de constitución de la compañía, al margen de  
12 su inscripción en el Registro Mercantil, en el libro  
13 correspondiente de la compañía y en el registro de  
14 Sociedades de la Superintendencia de Compañías. **SEXTA.-**  
15 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los socios de la compañía  
16 facultan al abogado Christian Andrés Mosquera Geradi,  
17 para que realice todos los trámites necesarios tendientes a  
18 obtener la inscripción de la presente escritura en la  
19 Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil.  
20 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Son parte de esta escritura  
21 el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de  
22 socios de la compañía **ANESRAM CIA LTDA.**, celebrada el  
23 veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Usted Señor  
24 Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo  
25 para asegurar la plena validez y eficacia de este  
26 instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los  
27 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
28 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y

Notaría Septuagésima Sexta del Cantón Quito  
Dr. Gonzalo Roman Chacón  
Notario



1 que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de  
2 sus partes, minuta que está firmada por el señor abogado  
3 Christian Andrés Mosquera Geradi, con matrícula  
4 profesional ocho mil doscientos cuarenta y nueve del  
5 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento  
6 del presente instrumento público se observaron todos  
7 los preceptos legales del caso y leída que les  
8 fue íntegramente a los comparecientes, por mí, el  
9 notario, aquellos se afirman y ratifican en su contenido  
10 para constancia de lo cual firman junto conmigo, en unidad  
11 de acto, de todo cuanto, doy fe.-

12

13

14

15 JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER

16 C.C. 171327698-6

17

18

19

20 CHRISTIAN MOSQUERA GERADI

21 C.C. 171133014-0

22

23

24

25

26

27

28

AB. MSc. STEFANO GONZALES TRUJILLO  
NOTARIO SUPLENTE SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL  
CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1713276986

**Nombres del ciudadano:** JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO ✓

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 6 DE MAYO DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA ✓

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADA

**Estado Civil:** DIVORCIADO /

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** JARAMILLO OCAMPO MARCO FRANCO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** LEVOYER JIMENEZ ALICIA REBECA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 ✓

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMAHIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 201-335-18696



201-335-18696

Leda. Vicente Teiano G.  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulaación  
 Documento firmado electrónicamente




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÉDULA DE  
 CIUDADANÍA  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO  
 JARAMILLO LEVOYER  
 JORJANA YVETTE  
 LUGAR DE NACIMIENTO:  
 PICHINCHA  
 CUIDA:  
 SUZANA PERICHA  
 FECHA DE EMISIÓN: 1975-05-08  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: FEMEA  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

171327698-6





INSTRUCCIONES  
 SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JARAMILLO OCAÑO MARCO PRANCO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**LEVOYER JIMENEZ ALICIA PERICHA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**QUITO**  
**2018-11-12**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2028-11-12**

PROFESIÓN / OBTENCIÓN  
**ABOGADA**

VALORES  




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 24 MARZO 2020

0005 F  
 CÉDULA DE  
 0005 - 018  
 IDENTIFICACIÓN  
 471327698  
 CÉDULA DE

**JARAMILLO LEVOYER JORJANA YVETTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA  
 CANTÓN: QUITO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 BARRIO: LA CONCEPCION  
 ZONA: 3

Razón de la presente es certificar en virtud del art. 13  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifique que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
 Quito, **24 AGO 2020**

Ab. MSc. Stefano González Trujillo  
 Notario Suplente del Cantón de Pichincha, Sector L. 103.





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1711330140

**Nombres del ciudadano:** MOSQUERA GERADI CHRISTIAN ANDRES



**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 4 DE ABRIL DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** MOSQUERA VILLAVICENCIO PATRICIO RAMIRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** GERADI ANDRADE VALERIE

**Nacionalidad:** ESTADOUNIDENSE

**Fecha de expedición:** 24 DE FEBRERO DE 2019

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 24 DE AGOSTO DE 2020 ✓

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 204-335-17855

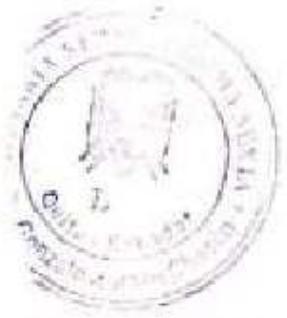


204-335-17855

Leda Vicente Taisano G.

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

TEL 1711330141



CIUDAD: QUITO  
NOMBRE: CHRISTIAN SAURES  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1980-04-08



CONSEJO SUPERIOR

ABOGADO

E14821222

WISQUEÑA VILLAYGONDO PATRICIO RAMIRO  
GERARDO ANDRÉS DE VALERIE  
QUITO  
2018-02-26  
2019-02-26

*[Signature]*

*[Signature]*

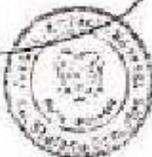


REPÚBLICA DEL ECUADOR

6350481

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, escribo que la fotocopia es legítima al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
Quito, 24 AGO 2020

Ab. MSc. Stefana González Trujillo  
NOTARIO SUPLENTE SEPTUAGESIMO SECTORIAL D





Factura: 002-003-000032381

019147



20171701008P01702



PROTOCOLIZACIÓN 20171701008P01702

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE OCTUBRE DEL 2017, (9:44)

OTORGA: NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER GENERAL N° 215/2017 QUE OTORGAN: VALERIE GERADI ANDRADE Y PATRICIO RAMIRO MOSQUERA VILLAVICENCIO A FAVOR DE: CHRISTIAN ANDRES MOSQUERA GERADI

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOSQUERA GERADI CHRISTIAN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711330140

OBSERVACIONES:	RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 NUMERAL 2 DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORO AL PROTOCOLO A MI CARGO, EN TRES (3) HOJAS, LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL EXTRACTO PRECEDENTE Y EN LA PETICIÓN SUSCRITA POR EL ABOGADO CHRISTIAN MOSQUERA GERADI, CON MATRÍCULA PROFESIONAL 5249 C.A.P
----------------	--

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

019148

Señor Notario:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL** que se acompaña.

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de validez.



**AB CHRISTIAN MOSQUERA GERADI**  
**MAT PROF 8249 C.A.P**



8.



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

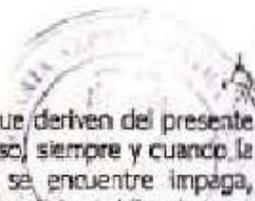


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

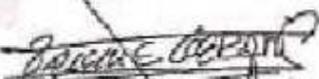
PODER GENERAL N° 215 / 2017

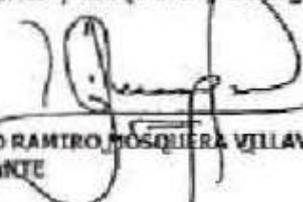
Tomo 1. Página 215

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el 7 de junio de 2017, ante mí, PAULINA SYLVA CRUZ, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) VALERIE GERADI ANDRADE, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1705856795 y PATRICIO RAMIRO MOSQUERA VILLAVICENCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 1703827442, domiciliados en la ciudad de 350 NE 37 Ave. Homestead, FL. 33033, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de CHRISTIAN ANDRES MOSQUERA GERADI, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Desconocido y Cédula de ciudadanía número 1711330140, para que en su nombre y representación y al tenor del escrito que presentan y que se transcribe a continuación: SEÑOR CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de poder GENERAL, que se otorga de acuerdo al siguiente tenor: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura de poder general los señores VALERIE GERADI ANDRADE portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170585679-5 Y PATRICIO RAMIRO MOSQUERA VILLAVICENCIO portador de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número 170382744-2, por sus propios y personales derechos, en sus calidades de Mandantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, hábiles conforme a derecho para contratar y contraer obligaciones civiles y residentes en el Condado de Miami Dade, en 350 NE 37 AVE, HOMESTEAD, FL 33033, Estados Unidos de América.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los Mandantes por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, otorgan poder general, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de su hijo señor Abogado CHRISTIAN ANDRES MOSQUERA GERADI, portador de la cedula de ciudadanía número 171133014-0 a fin de que en su calidad de mandatario exclusivo, a efectos de que a nombre y representación de los mandantes efectúe en la República del Ecuador lo siguiente: Todos los trámites legales y administrativos necesarios ante cualquier Banco, Mutualista, Cooperativa y en general ante cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador, a fin de obtener uno o varios créditos, sean estos quirografarios, prendarios o hipotecarios a nombre de los mandantes conjunta o individualmente; para el caso de los créditos hipotecarios el Mandatario podrá a nombre de cualquiera de los dos mandantes o de los dos conjuntamente, adquirir bienes inmuebles a cualquier persona natural o jurídica, vender, hipotecar, rentar; en seguridad de las obligaciones de crédito adquiridas podrá constituir gravámenes o limitaciones de dominio que se requieran para tal efecto, pagar el o los créditos hipotecarios, rescindir escrituras; aportar a fideicomisos y, en general suscribir y efectuar toda clase de actos, contratos o escrituras, documentos públicos o privados de adquisición, venta y/o renta de bienes muebles o inmuebles, que se exijan en las operaciones de crédito contratadas. Podrá así también solicitar y obtener avances en efectivo y/o créditos con cargo a tarjetas de crédito que los mandantes fueren titulares y clientes en la República del Ecuador.- En tal virtud a nombre de los Mandantes podrá el mandatario efectuar en cualquier Institución Financiera de la República del Ecuador los siguientes actos y contratos: abrir, cerrar y girar sobre la o las cuentas de ahorros o corrientes de los mandantes, es decir la administración de las mismas, solicitar tarjetas de débito y/o crédito, obtener sus respectivas claves; contratar créditos y préstamos u operaciones de leasing inmobiliario siempre que sean destinados a mantener, mejorar o incrementar el patrimonio de los Mandantes, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés a la orden, suscribir Cesiones de Derechos u otros documentos de créditos reconocidos por las leyes del país o del exterior; negociar cualquier clase de papeles fiduciarios, pólizas de acumulación, depósitos de ahorro tanto a la vista o a plazo fijo y mayor; realizar depósitos y retiros, efectuar toda clase de inversiones o actos de comercio; incluidas inversiones en compañías de cualquier naturaleza y/o constitución de las mismas, solicitar estados de cuenta, constituir cualquier tipo de fianzas por cuenta de terceros, de manera especial, aquellas en las que se deba constituir por cuenta de los mismos Mandatarios conjunta o individualmente.- Para efectos de este Poder General facultamos a el Mandatario para que en la suscripción y firma del o los contratos de crédito, a nuestro nombre y representación, y en que comparezcamos conjunta o individualmente, renuncie fuero y domicilio, comparezca ante los jueces competentes de la jurisdicción señalada en el indicado Instrumento, y en tal virtud pueda, a nuestro nombre y representación recibir las citaciones, notificaciones



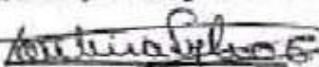
judiciales y extrajudiciales a que hubieren lugar, y en caso de divergencia o incumplimiento que deriven del presente Instrumento. Podrá así mismo recibir notificaciones de terminación de contratos.- De ser el caso, siempre y cuando la obligación crediticia adquirida en virtud del bien inmueble, o de los bienes inmuebles, se encuentre impaga, facultamos a el Mandatario para que suscriba todo documento que fuere necesario para cancelar dichas obligaciones o las que estuvieren pendiente de pago, para lo cual podrá realizar cualquier acto de disposición sobre los bienes, muebles o inmuebles que a esa fecha tuvieren los mandantes.- El Mandatario podrá a nombre y representación de los Mandantes contratar pólizas de seguro, para lo cual, queda facultado a suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para perfeccionar tal contratación, de igual manera queda facultado a realizar los pagos, otorgar autorizaciones de débito y/o realizar las gestiones necesarias para que la compañía de seguros, pueda cobrar las primas que correspondan por los seguros contratados.- A el Mandatario, para el pleno ejercicio, eficacia y validez de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda argüirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, pues este es un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere y no podrá bajo causa alguna alegarse siquiera falta o insuficiencia de Poder del Apoderado para cualquier acto o contrato en que deba comparecer en nombre y representación de los mandantes conjunta o individualmente, y concediéndole incluso la facultad de ejercer la procuraduría judicial por sí mismo y/o a través de otros Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador; de ser el caso, deberá atenderse a los términos de este poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y defender al juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- De forma adicional, el mandatario estará facultado para adquirir Certificados de Aportación de cualquier entidad crediticia de acuerdo a las instrucciones de los Mandantes; para el ejercicio de esta facultad, el mandatario podrá firmar todos los documentos, públicos y privados requeridos para la adquisición de los referidos Certificados de Aportación; realizar débitos y administrar, de manera general, la o las cuentas de ahorros de los mandantes en donde se depositarán los rendimientos de todo tipo de los mandantes y de los Certificados de Aportación; estará facultado para firmar el contrato de apertura de cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación DECEVALE S.A.; firmar la orden de negociación con Estratega Casa de Valores S.A.; firmar el contrato de Comisión Mercantil con Estratega Casa de Valores S.A.; suscribir el formulario conocido a su cliente de Estratega Casa de Valores S.A.; firmar la Cesión por Compra; firmar el formulario de Declaraciones con DECEVALE S.A.; firmar todas las facturas generadas por la adquisición de los Certificados de Aportación con: Estratega Casa de Valores, DECEVALE S.A.; Bolsa de Valores y Mutualista Pichincha. Autorizar al mandatario a recibir la clave física que entrega DECEVALE S.A.; autorizar, de ser necesario, la Cesión y Transferencia de Certificados de Aportación de cualquier entidad financiera y firmar todos los documentos requeridos para la misma; en general el mandatario estará investido de las más amplias facultades para el cumplimiento de este encargo.- Usted, señor Cónsul se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este poder General.- Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitare(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó(a-ron) en su contenido, aprobó(a-ron) todas las partes y firmó(a-ron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe-

  
**VALERIE GERARDI ANDRADE**  
 PODERDANTE

  
**PATRICIO RAMIRO MOSQUERA VILLAVICENCIO**  
 PODERDANTE

  
**PAULINA SYLVA CRUZ,**  
 AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 7 de junio de 2017.

  
**PAULINA SYLVA CRUZ,**  
 AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR  
 Arancel Consular: II 6.1  
 Valor: \$30,00





19150

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CELEBRACIÓN DE LA CIUDADANÍA  
N.º 179392744-2  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
MOSQUERA VILLAVICENCIO  
PATRICIO RAMIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
PICHINCHA  
QUITO  
CONDADO: 300 AÑOS  
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-09-28  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
VALERIE  
SERVICIO: SERVICIO AERONAUTICO



INSTRUCCIÓN:  
SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
ABOGADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
MOSQUERA CESAR  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
VILLAVICENCIO ARELLANO MARÍA L  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
QUITO  
2011-02-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-02-28

V2M8V2Z2Z



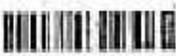
*[Signature]*  
DIRECCION

*[Signature]*  
REGISTRARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CELEBRACIÓN DE LA CIUDADANÍA N.º 179555679-5  
APELLIDOS Y NOMBRES:  
MOSQUERA VILLAVICENCIO  
VALERIE  
LUGAR DE NACIMIENTO:  
Estados Unidos de América  
New York  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-18  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casado  
PATRICIO RAMIRO  
MOSQUERA Y



INSTRUCCIÓN:  
BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN:  
EMPLEADO PRIVADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
GERRAÑI RAJLO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
ANDRÉS ENYA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:  
QUITO  
2011-11-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN:  
2021-11-15

E11300112



*[Signature]*  
DIRECCION

*[Signature]*  
REGISTRARIO

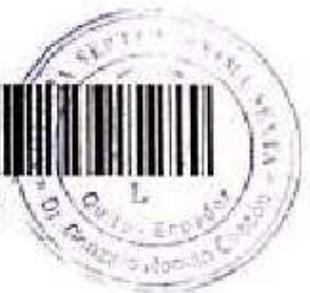




Factura: 002-003-000055576



20201701008000424



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201701008000424

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	17 DE AGOSTO DEL 2020, (14:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION N° 20171701008P01702 - OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI, PODER GENERAL N° 2152017

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
MOSQUERA GERADI CHRISTIAN ANDRES	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711330140
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MOSQUERA GERADI CHRISTIAN ANDRES
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1711330140

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

La copia que antecede traslada literalmente todo el contenido de la PROTOCOLIZACIÓN, detallada en el extracto precedente, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en FE de ello confiero esta copia número TRES, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy 17 de Agosto del 2020.

JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA  
NOTARIO OCTAVO DE QUITO DM



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANESRAM CIA. LTDA.**

En Quito, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía se reúne el cien por ciento del capital social de la compañía ANESRAM CIA LTDA, se encuentran presentes los socios de la compañía ANESRAM CIA. LTDA., el señor Christian Andrés Mosquera Geradi con 200 participaciones sociales; y, la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer con 200 participaciones sociales, al encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía se encuentra presente el quorum reglamentario por lo que los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de conformidad con el Artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver acerca del siguiente orden del día:

1. Cesión de Participaciones Sociales de la compañía.
2. Admisión de nuevos socios.
3. Autorización Gerente General tramites de cesión.

Actúa como presidenta de la junta Johana Jaramillo y como secretario Christian Mosquera Geradi quien una vez que constata el quorum reglamentario, dispone que se pase a conocer sobre los asuntos materia del orden del día.

1.- **Cesión de Participaciones Sociales.** - Hace uso de la palabra la señora Johana Yvette Jaramillo Levoyer, por sus propios y personales derechos para manifestar que por razones de índole personal, se ve en la necesidad de ceder el cien por ciento de sus participaciones sociales esto corresponde a Doscientas (200) Participaciones Sociales, siendo de su propiedad y habiendo las propuestas de recibirlas igualmente por parte de: señores Patricio Ramiro Mosquera Villavicencio y de la señora Valerie Geradi Andrade, quienes comparecerán por sus propios y personales derechos como también lo harán en la escritura respectiva de cesión de participaciones a través de su apoderado general el abogado Christian Andrés Mosquera Geradi.

Al ser compañía limitada el otro socio de la compañía ANESRAM CIA LTDA Christian Andrés Mosquera Geradi indica que dicha cesión no afectada a los intereses de la compañía y está de acuerdo también con dicha cesión

Se pone en discusión la posibilidad de transferencia de las participaciones sociales lo cual es legal y procedente, además que aquello aporta al crecimiento de la compañía; después del análisis correspondiente, se llega a la conclusión de que son positivas estas transferencias y que es voluntad de los socios realizarlas, por decisión unánime se autoriza el ceder y transferir sus participaciones, quedando integrado el capital de la compañía de la siguiente manera:

## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Christian Andrés Mosquera Geradi	200	200	50%
Patricio Ramiro Mosquera Villvicencio	100	100	25%
Valerie Geradi Andrade	100	100	25%
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

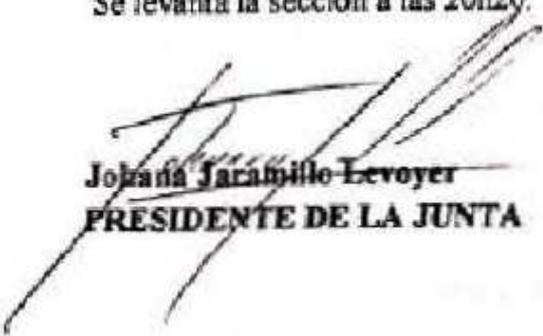
**2.- Admisión de nuevos socios.-** Toma la palabra el señor secretario de la junta Christian Mosquera y manifiesta que en razón de las cesiones de participaciones sociales, aprobadas y resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios que fue discutida en el punto anterior, es necesario que esta Junta admita la transferencia realizada, y que quede integrado el capital social de la compañía de la manera expresada en el numeral anterior, por lo que los socios de la compañía admiten los cambios realizados y autorizan que el cuadro de integración de capital quede establecido como consta en el numeral anterior decisión tomada por unanimidad.

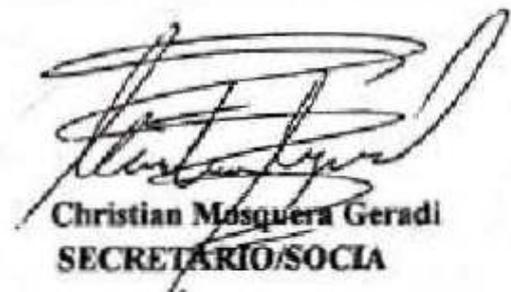
**3.- Autorización al Gerente General.-** Se autoriza al representante legal de la compañía para que se encargue de realizar todos los trámites y demás gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la presente cesión de participaciones sociales. Se deja constancia que en las escrituras públicas respectivas que debe otorgarse, deberán comparecer cedente y cesionarios a través de su apoderado general. No existiendo más asuntos que tratar, se concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstalará la Junta.

Una vez reinstalada la Junta, se da lectura al acta y se aprueba en su totalidad

Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

Se levanta la sección a las 20h20.

  
Johana Jarabillo Levoyer  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
Christian Mosquera Geradi  
SECRETARIO/SOCIA



Se otorgó ante mí en la fecha que consta en dicho instrumento y en fe de ello CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA POR JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER EN FAVOR DE PATRICIO RAMIRO MOSQUERA VILLAVICENCIO Y VALERIE GERADY ANDRADE, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO..-

~~AB. STEFANO RENATO GONZALES TRUJILLO~~  
~~NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO~~





Factura: 002-003-000036039



20201701037000904

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20201701037000904



MATRIZ	
FECHA:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (17:00)
TIPO DE RAZÓN:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-04-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	15113

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
GERADI ANDRADE VALERIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705896785
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-08-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20201701076P01927

  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



**RAZÓN:** Al margen de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANESRAM CIA. LTDA., celebrada el 30 de abril del 2013, ante la Abogada Mercedes Dávila De Ramírez (Suplente), cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-  
**TOMO NOTA:** De la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES:  
**OTORGADO POR:** JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER: **A FAVOR DE:** PATRICIO RAMIRO MOSQUERA VILLAVICENCIO Y VALERIE GERADI ANDRADE, celebrada el 24 de agosto del 2020, ante el Notario Septuagésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, Abogado Stefano Renato Gonzales.- **Quito, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.**

  
**DRA. PAULINA AUQUILLA FONSECA**  
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	29547
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	25/09/2020
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	14602
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /24/08/2020
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ANESRAM CIA. LTDA
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

LA CEDENTE JOHANA JARAMILLO LEVOYER CEDE LA TOTALIDAD DE SUS PART. DE 1 DOLAR C/U DE LA SIGUIENTE MANERA: 100 A FAVOR DE PATRICIO MOSQUERA VILLAVICENCIO Y 100 A FAVOR DE VALERIE GERADI ANDRADE. SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NO. 2231 RM DE 30/06/2013.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 D(A)S DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103